



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 73 f) del programa

Desarme general y completo: aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

Carta de fecha 20 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunta la información con respecto al cumplimiento por parte de Bulgaria de las obligaciones dimanantes de los artículos 3, 4 y 5 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta comunicación como documento de la Asamblea General en relación con el tema 73 f) del programa.

(Firmado) Vladimir **Sotirov**
Encargado de Negocios interino

Anexo de la carta de fecha 20 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

- De conformidad con las obligaciones dimanantes del artículo 5 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, la República de Bulgaria terminó de destruir el 31 de octubre de 1999 las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas, según el calendario previsto en el Programa Nacional de Bulgaria para la aplicación de la Convención de Ottawa;
- El 20 de diciembre de 2000, dos años antes de la fecha final establecida en la Convención, se terminaron de destruir las existencias de minas antipersonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción;
- Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención, se retuvieron 4.000 minas con el propósito de desarrollar técnicas de detección, remoción y destrucción de minas y brindar adiestramiento en dichas técnicas.
